

JAVIER MENDOZA SANDOVAL
Abogado
Carrera 4 No. 12-41-ofic. 714-tel. 8889277-cali
javiermnedozasandoval@yahoo.com

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Itagui-Ant.
E.S.D.

Ref. Proceso Ejecutivo Obligación de hacer
Dte. EDIFICIO VENECIA P.H.
Ddo. CONSTRUCTORA SIDERENSE S.A.
Rad. 2019-00319

JAVIER MENDOZA SANDOVAL, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.615.718, abogado con T.P. No. 37.660 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado especial de la sociedad CONSTRUCTORA SIDERENSE S.A., conforme al poder que adjunto, de manera atenta me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra el Auto No. 0533 del 21 de octubre de 2021, modificado mediante el Auto 0578 del 23 de noviembre de 2021, para lo cual expongo lo siguiente:

1º. A través de apoderado judicial el EDIFICIO VENECIA P.H instauró demanda ejecutiva por obligación de hacer contra la sociedad CONSTRUCTORA SIDERENSE S.A., tendiente a que ésta cumpla con el compromiso de realizar una serie adecuaciones en el mencionado edificio.

2º. la parte actora presentó como título ejecutivo **copia cotejada del original** del acta No. 0831 correspondiente a la audiencia de conciliación celebrada entre las partes el 27 de junio de 2019, ante el Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana -UNAUULA.

3º. El mencionado documento no cumple con los requisitos para ser tenido como título ejecutivo , al tenor de las siguientes disposiciones:

Artículo 422 del Código General del Proceso : “ Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.”

Artículo 1º. Ley 640 de 2001- Acta de conciliación. El acta del acuerdo conciliatorio deberá contener lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora de audiencia de conciliación.
2. Identificación del Conciliador.
3. Identificación de las personas citadas con señalamiento expreso de las que asisten a la audiencia.
4. Relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación.

JAVIER MENDOZA SANDOVAL
Abogado
Carrera 4 No. 12-41-ofic. 714-tel. 8889277-cali
javiermnedozasandoval@yahoo.com

5. El acuerdo logrado por las partes con indicación de la cuantía, modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Parágrafo 1º. **A las partes de la conciliación se les entregará copia auténtica del acta de conciliación con constancia de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo. (resaltado fuera de texto)**

Artículo 44. DECRETO 1829 DE 2003 Procedimiento para el registro y archivo de actas de conciliación.” *El conciliador, deberá tramitar el registro de las actas de conciliación de que trata el artículo 14 de la Ley 640 de 2001, ante el Centro de Conciliación en el cual se encuentre inscrito. Si el conciliador está inscrito en varios Centros de Conciliación, registrará el acta en cualquiera de ellos a su elección, de lo cual comunicará a las partes. En todo caso, si la selección del conciliador se hace por designación de un Centro de Conciliación, el registro se realizará ante este mismo Centro.*

El conciliador entregará al Centro de Conciliación copia de los antecedentes del trámite conciliatorio, un original del acta de conciliación y tantas copias del acta como partes haya.

El Director del Centro de Conciliación verificará el cumplimiento de los requisitos formales del acta de conciliación establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y verificará que quien haya realizado la conciliación sea un conciliador de su Centro. Si se cumplen las condiciones anteriores, el Centro imprimirá al reverso del acta de conciliación, el formulario de resultado del caso ingresado en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición.

El Director del Centro hará constar en las copias de las actas si se trata de las primeras copias que prestan mérito ejecutivo y las entregará a las partes. En ningún caso se entregarán los originales de las actas de conciliación a las personas interesadas. El original del acta junto con las copias de los antecedentes del trámite conciliatorio, se conservará en el archivo del Centro.”

4º. Como se puede observar , los citados preceptos legales exigen de manera imperativa para que el acta correspondiente a una conciliación preste mérito ejecutivo , que El Director del Centro haga constar que **las copias de las actas presentadas al proceso si se trata de las primeras copias que prestan mérito ejecutivo** , lo cual como se indicó anteriormente no ocurrió, puesto que la directora del Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana -UNAUCLA. Se limitó a certificar “ **que la presente acta de conciliación corresponde a la original. El día 27 de junio de 2019, con el número 0831 en el libro 1 folio 10 , que reposa en los archivos de este centro de conciliación.”**

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que no estamos en presencia de un documento que contenga una obligación clara, expresa y exigible , pues el acta aportada no cumple con los requisitos exigidos por los mencionados preceptos legales, solicito **REVOCAR EL** Auto No. 0533 del 21 de octubre de 2021, modificado mediante el Auto 0578 del 23 de noviembre de 2021 y como consecuencia **RECHAZAR LA DEMANDA** presentada por EDIFICIO VENECIA P.H. contra la sociedad CONSTRUCRTORA SIDERENSE S.A.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas los documentos aportados en el proceso.

JAVIER MENDOZA SANDOVAL
Abogado
Carrera 4 No. 12-41-ofic. 714-tel. 8889277-cali
javiermnedozasandoval@yahoo.com

ANEXOS.

Adjunto poder para actuar y pantallazo de envío por el señor **CARLOS ALBERTO MENDOZA SANDOVAL**.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

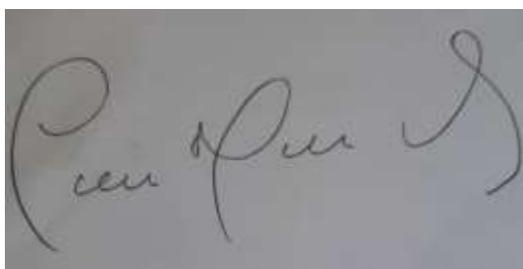
La mía carrera 4 No. 12-41-Ofic. 714-Ofic. 714-Tel. 889277-Cali

Correo electrónico: javiermendezasandoval@yahoo.com

La dirección de mi poderdante es la suministrada con la demanda y su correo electrónico cmendoza1954@hotmail.com

El demandante y su apoderado en las direcciones suministradas con la demanda.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Javier Mendoza Sandoval'.

JAVIER MENDOZA SANDOVAL
C.C. 16615718
t.p. 37660 C.S. de la J.